

CV 11-95

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION AGROINDUSTRIAL ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA AGROINDUSTRIAL ALIMENTARIA

CV-016-1995

Nosotros, Roberto Solórzano Sanabria, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, cédula de identidad Nº 2-237-175, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento Nº 24197-P con fecha rige 7 de abril de 1995, y superior jerárquico del Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos, según Contrato con la Universidad de Costa Rica del 14 de abril de 1970, en adelante denominado el CITA-MAG/UCR, Javier Flores Galarza, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad No. 1-417-908, en su condición de Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma de este domicilio con cédula jurídica No. 4-000-042146-05, y superior jerárquico de la Dirección de Desarrollo Agroindustrial de ese organismo, en adelante denominado la DDA/CNP y; Carmen María Valverde Acosta, mayor, divorciada, Licenciada en Filología, vecina de San José, cédula de identidad Nº 9-014-105, en su condición de Directora Ejecutiva de la Fundación para la Investigación Agroindustrial Alimentaria, según acuerdo de Junta Directiva Nº 32 del 12 de enero de 1995, en adelante denominada la FIAA, hemos acordado establecer el presente convenio, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que de las casi 5.000 empresas industriales nacionales, responsables del empleo del 18% de la PEA costarricense, la Agroindustria Alimentaria destaca con un 18% de las empresas, la Agroindustria en general representa un 22%. En cuanto a la producción industrial, la división Alimentos, Bebidas y Tabaco, genera el 48% de los productos, seguida a considerable distancia por la división de Sustancias Químicas y Caucho con un 20% y la de Metalmecánica con un 11%, conjunto que como se puede ver, aporta el 80% de la producción industrial del país. Sin embargo, Alimentos y Bebidas, con sus 1.100 establecimientos y sus 35.000 trabajadores, aporta más del 40% del valor agregado y el 52% de producción industrial. Que otros sectores, como por ejemplo el de Textiles, con 882 empresas y 48.000 trabajadores aporta solo el 8% de la producción industrial y

apenas una quinta parte del valor agregado por Alimentos, Bebidas y Tabaco. Que la contribución de la Metalmeccánica al valor agregado industrial es solo del 10% y en otras ramas agroindustriales la participación es aun más baja, solamente 2% de la industria se dedica a la actividad del cuero y solo un 9% a la de madera. Que el 80% de la agroindustria alimentaria del país está conformada por pequeñas y medianas empresas.

2. Que en la recientemente celebrada "Cumbre de las Américas 94", al igual que en numerosos otros foros nacionales e internacionales, se ha explicitado la urgente necesidad de atender estos importantes sectores de las economías nacionales. Por una parte, la declaratoria 14 señala la urgente necesidad de una reevaluación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y el impulso a una mayor cooperación entre países. En tanto que la declaratoria 19 llama hacia el fomento y fortalecimiento de las pequeñas empresas, como uno de los elementos clave para el desarrollo sostenible y equitativo. En ella se pide a los gobiernos el fortalecimiento de las entidades que presten servicios y faciliten el acceso a la capacitación y a la asistencia técnica de ese multitudinario sector de la pequeña empresa, para hacer posible su inserción dentro de los nuevos términos de la economía mundial.

Que a lo interno, la Presidencia de la República ha señalado los siguientes y claros derroteros: en primer lugar, se debe ayudar a nuestra empresa agroalimentaria a integrarse y competir en la economía mundial a base de calidad, eficiencia, productividad y tecnología; en segundo lugar, en este camino de modernización se debe dar especial énfasis a nuestra masiva pequeña y mediana empresa, la cual no es aun capaz de suplirse los ingredientes básicos de conocimiento de mercados, de incorporación tecnológica adecuada, de conceptos de calidad y productividad, etc.; en tercer lugar, se debe dar gran énfasis al desarrollo tecnológico agroindustrial, de aquellos productos en los que el país cuenta con tradición y experiencia y; finalmente, se debe hacer e irradiar tal labor, dentro de los términos más precisos de sostenibilidad y de protección al medio ambiente. En adición, el programa gubernamental, "5.000 al 2.000", pretende que la actividad agroindustrial hortifrutícola de exportación, contribuya con \$ 2.500 millones hacia el final del siglo.

3. Que CITA-MAG/UCR es una entidad de Investigación y Desarrollo (I+D), experimentada, reconocida, especializada en el campo agroindustrial alimentario, en lo relativo a los

aspectos de capacitación, investigación y asistencia tecnológica en servicios productivos estratégicos para el sector, y con gran experiencia en la promoción de la agroindustria rural.

4. Que la FIAA es estructura facilitadora de las acciones de los entes de apoyo al sector agroindustrial alimentario, y tiene convenios con CITA-MAG/UCR, para el manejo de los programas de asistencia tecnológica, de capacitación, de difusión técnica para la industria y de programas de desarrollo de la agroindustria rural.

5. Que dentro del proceso de reforma del estado la DDA/CNP es la encargada de coordinar la política agroindustrial, con especial énfasis en lo relativo a las necesidades de la pequeña y mediana agro-industria (PYME) y de la agroindustria rural. Que con base en los estudios desarrollados para responder a esta directriz la DDA/CNP ha identificado las siguientes necesidades prioritarias del sector:

a) los aspectos ligados a la calidad, el precio, el acopio y el suministro de la materia prima agropecuaria para las agroindustrias.

b) Los aspectos ligados a calidad, productividad, desconocimiento de la normalización y al empaque adecuado para los productos terminados.

c) los aspectos relativos al desconocimiento de los mercados, al acceso a adecuados canales de comercialización para la PYME y a la organización empresarial para lograrlo.

d) los aspectos relativos a la falta de conocimiento de tecnologías y de capacitación tecnológica general.

Por las razones que anteceden,

#### **ACUERDAN**

Coordinar los esfuerzos de las tres entidades, como instancias nacionales especializadas en el tema, para responder sin duplicaciones y con máxima eficiencia a las necesidades y potencial de la PYME agroalimentaria en particular, bajo los términos de compromiso y regulaciones de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.**- Se establece una Comisión de Asistencia para la Modernización de la PYME agroalimentaria (CAMPA), constituida por el Director o Subdirector del CITA-MAG/UCR, el Director de la DDA/CNP, un Director de la FIAA, que establecerá y dará seguimiento a programas quinquenales de modernización para la PYME, de acuerdo a metas, costos y plazos claros, realistas y realizables, por rama CIUU, por subsectores dentro de cada rama y por productos, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo y los intereses de los planes del sector agropecuario. Este programa será revisado por la Comisión al menos una vez cada seis meses, y deberá rendir un informe anual de actividades y resultados. Ninguna actividad se iniciará hasta tanto no esté completamente programada y financiada a satisfacción de todas las partes.

**SEGUNDA.**- Para garantizar los resultados del acuerdo el CITA-MAG/UCR se compromete a:

a) poner a disposición del convenio su sistema de Diagnósticos Tecnológicos Cuantificados (DTC), para establecer la línea base de los programas que se emprenderán, y medir su grado de efectividad y avance.

A fin de ampliar la aplicación de esta herramienta, entrenará un equipo de funcionarios de la DDA/CNP, para su aplicación en proyectos de agroindustria rural;

b) poner a disposición del convenio sus facilidades de investigación tecnológica y de programas de investigación de mercados y de sistemas de información sobre legislación y normalización, así como sus facilidades de documentación especializada.

c) poner a disposición del convenio las facilidades y experiencia de su programa de fomento de agroindustrias rurales, para lo cual entrenará un equipo de funcionarios de la DDA/CNP en estos aspectos, de acuerdo con las necesidades que indiquen los programas a ejecutar.

d) poner a disposición del convenio y de las partes firmantes las facilidades y beneficios de los acuerdos internacionales que suscribe, en el tanto que ello sea factible y que se encuentren dentro de la programación indicada en la cláusula PRIMERA.

**TERCERA.-** La FIAA se compromete a:

- a) poner a la disposición del convenio, los programas que tiene con el CITA-MAG/UCR en los campos de la capacitación por medio de cursos de especialización práctica, asistencia tecnológica para los proyectos agroindustriales y los sistemas de información especializada. Lo anterior incluye el acceso a tales programas por parte del personal de la DDA/CNP, de acuerdo a las necesidades que indiquen los programas a ejecutar.
- b) poner a disposición del convenio y de las partes firmantes las facilidades y beneficios de los acuerdos internacionales que suscribe, en el tanto que ello sea factible y que se encuentren dentro de la programación indicada en la cláusula PRIMERA.
- c) las facilidades de tipo administrativo que sean oportunas y convenientes para el desarrollo de los términos y metas del convenio.

**CUARTA.-** La DDA/CNP se compromete a:

- a) estructurarse para asumir el apoyo en los aspectos del suministro y organización de las materias primas y de la organización de los canales de mercado para las agroindustrias objetivo del convenio, de acuerdo a las necesidades que indiquen los programas a ejecutar.
- b) destacar dos profesionales de tiempo completo en el CITA/MAG-UCR, un Economista Agrícola y un Tecnólogo de Alimentos, para ser incorporados en aspectos específicos del programa indicado en la cláusula PRIMERA anterior.
- c) incluir en el presupuesto del CNP una plaza profesional de jefatura en el CITA-MAG/UCR.
- d) poner a disposición del convenio y de las partes firmantes las facilidades y beneficios de los acuerdos internacionales que suscribe, en el tanto que ello sea factible y que se encuentren dentro de la programación indicada en la cláusula PRIMERA.

**QUINTA.**- La ejecución de proyectos específicos se concretará a través de contratos de ejecución o cartas de entendimiento suscritas por las partes representadas en la comisión a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, donde se detallarán los recursos a aportar por cada una de las partes, sean de índole financiero, físico o humano.

**SEXTA.**- Queda entendido que los equipos y otros bienes que se aporten al amparo de este Convenio, siguen siendo propiedad de la parte que los aporte, y así se hará constar en los inventarios periódicos que se elaboren, salvo acuerdo escrito por las partes en otro sentido.

**SETIMA.**- Queda entendido que el personal que labore en actividades del Convenio, se regirá por los reglamentos y las normas laborales que establezca la fuente contratante en cada caso, salvo en aquellos casos que se establezcan en otro sentido por manifestación expresa y escrita de las partes.

**OCTAVA.**- Este Convenio tendrá una duración de diez años a partir de su firma por todas las partes, y se podrá prorrogar por períodos iguales en forma sucesiva, si ninguna de las partes manifestara su opinión contraria por escrito, por lo menos con sesenta días de anticipación al vencimiento del período de que se trate.

**NOVENA.**- Todo asunto no previsto en el presente Convenio, de importancia para los adecuados fines del mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes firmantes.

**DECIMA.**- El presente Convenio se enviará al refrendo correspondiente por parte de la Contraloría General de la República.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos el presente Convenio en tres tantos en San José, a los ~~cuatro~~ días de mayo de 1995.

ROBERTO SOLORZANO SANABRIA  
Ministro  
Agricultura y Ganaderia

JAVIER FLORES GALARZA  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Nacional de Producción

CARMEN MA VALVERDE ACOSTA  
Directora Ejecutiva  
Fundación para la Investigación  
Agroindustrial Alimentaria

20 DIC. 1994

RECIBIDO

**REGLAMENTO OPERATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (CITA/MAG-UCR)**

**ARTICULO 1º: Definición y Ubicación**

El CITA-MAG/UCR, es una unidad de carácter interdisciplinario dedicado a la investigación, formación de recursos humanos y la asistencia técnica en el campo de la agroindustria alimentaria. Pertenece por medio de un convenio cooperativo al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Universidad de Costa Rica, a quienes está adscrito por medio de la Dirección General de Investigaciones (DGI-MAG) y de la Facultad de Agronomía (FA-UCR), respectivamente. Su sede física se ubica en el campus de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

**ARTICULO 2º: Objetivos: son objetivos del Centro**

- a- Investigar la más adecuada utilización de las fuentes alimenticias actuales y potenciales de Costa Rica.
- b- Contribuir al mantenimiento y mejoramiento del suministro nacional de alimentos, con investigadores que conduzcan al tratamiento de los productos agropecuarios, para tratar de obtener formas económicas y conservables durante períodos más o menos prolongados.
- c- Investigar la preparación de productos alimenticios económicos de adecuado valor nutritivo y condiciones sanitarias y organolépticas aceptables, que sean asequibles a los grupos de población de bajos ingresos.
- d- Asistir y fomentar a la industria local de alimentos en el logro de mejores metas sanitarias y en asegurar la obtención de nutrientes de calidad en el suministro nacional de alimentos.



e-Servir como centro nacional de ciencia y tecnología de alimentos y coordinar las actividades interdisciplinarias en investigación, extensión y enseñanza, basándose en lineamientos compatibles con el potencial agro-industrial del país.

### ARTICULO 3º: Constitución y Dirección

El CITA/MAG-UCR está constituido por el Personal Científico, por el Personal Administrativo y el Personal de Apoyo, así como por los recursos físicos y económicos asignados al mismo.

El CITA/MAG-UCR está dirigido por un Consejo Científico, el cual es el órgano superior y por un Director General y un Subdirector General, cada uno de los cuales provendrá de una de las instituciones patrocinadoras (MAG-UCR), quienes tendrán a su cargo la ejecución y administración de todas sus actividades.

### ARTICULO 4º: Del Personal

#### a. El Personal Científico

- i Personal Científico Propio: son los funcionarios profesionales asignados por el MAG y la UCR para realizar las actividades del Centro.
- ii. Personal Científico Visitante: son los profesionales provenientes o patrocinados por otras instituciones, nacionales o extranjeras, que el Centro acepta para participar en proyectos especiales desarrollados por el mismo.

#### b. El Personal Académico

Son los funcionarios profesionales asignados por el MAG, la UCR, o por otras entidades, nacionales o extranjeras, con el fin de participar exclusivamente en los programas docentes que el Centro desarrolla, en especial la Carrera Interdisciplinaria en Tecnología de Alimentos de la UCR ( CIETA ). Según el caso, será Personal Académico Propio o Visitante.

### c. El Personal Administrativo

Son los funcionarios asignados por el MAG y la UCR para realizar las actividades administrativas propias del Centro.

### d. El personal de Apoyo

Son los funcionarios asignados por el MAG, la UCR o por otras entidades, nacionales o extranjeras, con el fin de contribuir a la realización de las actividades de apoyo propias del Centro.

## ARTICULO 5º: Del Consejo Científico

El Consejo Científico está integrado por el Director de la DGI-MAG, el Decano de la Facultad de Agronomía, UCR, el Director General quien lo presidirá y el subdirector General del CITA. También serán miembros con voz pero sin voto, el Coordinador de la Carrera Interdisciplinaria en Tecnología de Alimentos (CIETA) y el Director Administrativo del CITA/MAG-UCR. Además participará de pleno derecho un representante de la Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria (CACIA), como miembro propietario del Consejo Científico.

## ARTICULO 6º: Las Funciones del Consejo Científico son

- a. Proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación y extensión.
- b. Estudiar los asuntos relativos a la buena marcha del Centro que el Director General someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- c. Colaborar con el Director General en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos.
- d. Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que se canalicen por su medio.
- e. Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones y actividades que presente el Director General.

- f. Conocer y opinar sobre las normas internas de administración y de organización que presente el Director General.
- g. Conocer y opinar sobre los presupuestos anuales del CITA/MAG-UCR.
- h. Conocer y opinar sobre las actividades del Centro en apoyo a la docencia en Ciencia y Tecnología de Alimentos.
- i. Evaluar periódicamente el progreso y los resultados de los proyectos de investigación y adoptar las disposiciones pertinentes para su continuación o terminación.
- j. Confeccionar y presentar las ternas para el nombramiento de Director General y de Subdirector General, ante la UCR y el MAG.
- k. Conocer y aprobar el informe anual de labores que presente el Director General.
- l. Conocer y apoyar los lineamientos para el mejoramiento científico, técnico y salarial del personal del CITA/MAG-UCR.
- m. Proponer modificaciones a este Reglamento.

#### **ARTICULO 7º: Reunión de los miembros del Consejo**

Los miembros del Consejo se reunirán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sean convocados por el Director General por voluntad propia o a solicitud de dos o más de los otros miembros del Consejo con derecho a voto.

#### **ARTICULO 8º: Del Director General y del Subdirector General**

El Director General y el Subdirector General del CITA/MAG-UCR serán nombrados de común acuerdo por el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos de acuerdo a ternas que presente el Consejo Científico.

Los puestos de Director y Subdirector General deberán ser ocupados por funcionarios provenientes de cada una de las Instituciones (MAG-UCR).

Para ser Director General y Subdirector General del CITA/MAG-UCR es preciso reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano costarricense
- Tener una Especialización superior o un título de posgrado en Tecnología de Alimentos, reconocidos por la UCR.
- Tener al menos 28 años.
- Tener al menos 5 años de trabajar en el Ministerio de Agricultura y Ganadería en un puesto de Jefatura o en la UCR. En este último caso, deberá pertenecer a Regimen Académico.

Se podrán levantar los requisitos, con excepción de la nacionalidad y la especialización. Si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros del Consejo Científico.

#### **ARTICULO 9º: Son Funciones del Director General**

- a. Ejercer la representación del Centro.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Científico.
- c. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo Científico.
- d. Elaborar los presupuestos generales anuales del Centro y presentarlos al conocimiento del Consejo Científico.
- e. Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios del Centro.
- f. Canalizar hacia los órganos y entidades del MAG y la UCR los asuntos del Centro que les competen.
- g. Hacer nombramientos internos de la estructura del Centro. Esto incluye la aceptación del personal científico o académico visitante.

- h. Preparar y publicar anualmente un informe de actividades sobre la marcha del Centro.
- i. Decidir los asuntos laborales del personal del Centro, dentro del marco que fijen las disposiciones existentes en el MAG y la UCR respectivamente.
- j. Ejercer todas las funciones que la legislación de la UCR y el MAG permitan y que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo y de la marcha del Centro.

#### **ARTICULO 10º: Son Funciones del Subdirector General**

- a. Coordinar y supervisar la organización de las actividades de investigación y extensión de acuerdo con los objetivos del Centro.
- b. Programar y evaluar el estado de avance de los Proyectos del Centro.
- c. Proponer el presupuesto del Centro relativo a las necesidades operativas a ejecutar de acuerdo con las programaciones aprobadas.
- d. Actuar como colaborador inmediato y suplir las ausencias temporales del Director General.

#### **TRANSITORIO UNICO:**

Dada la estructura especial que ampara la existencia de este Centro, así como su trayectoria y estado de desarrollo actual, el Director y el Subdirector en funciones mantendrán esa posición durante el primer período contado a partir del momento en que este Reglamento sea aprobado.

#### **ARTICULO 11º: Funcionamiento**

El CITA/MAG-UCR opera básicamente a través de Programas, cuyo detalle y funcionamiento son definidos por el Consejo Científico.

CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD  
DE COSTA RICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL LABORATORIO DE  
TECNOLOGIA DE ALIMENTOS PROGRAMA COOPERATIVO MAG-U

Nosotros, Guillermo E. Yglesias Pacheco, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Ministerio; y Carlos Monge Alfaro, Rector de la Universidad de Costa Rica, debidamente autorizado por el Consenjo Superior Universitario por otra parte, que en adelante se llamará la Universidad, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º Créase mediante la acción mancomunada de la Universidad de Costa Rica y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un laboratorio para la investigación en Tecnología de Alimentos con sede en la Facultad de Agronomía de dicha Universidad.

Artículo 2º Para la realización de este programa, el Ministerio se compromete a aportar:

- a. Un técnico especialista en Tecnología de Alimentos.
- b. Los viáticos para el técnico.
- c. Un vehículo para uso del laboratorio.
- d. El combustible, el mantenimiento y lubricantes para el vehículo.
- e. Una partida de ₡ 20.000.00 (veinte mil colones) anuales que a parecerán en la Ley de Presupuesto, a la cual se aumentarán a demás todas las otras erogaciones estipuladas en este Convenio.
- f. Aquellas partidas provenientes de ayudas extranjeras o nacionales que hayan sido solicitadas por el Ministerio para ser destinadas específicamente a este programa. Estas partidas estarán a nombre del Programa y serán controladas por el Departamento de Administración Financiera de la Universidad.

Artículo 3º La Universidad se compromete a aportar

- a. La planta física para la instalación del laboratorio
- b. Las facilidades de equipo del laboratorio de Nutrición Animal hasta que el programa cuente con su equipo propio.
- c. Un vehículo
- d. la instalación de una oficina para el programa, incluyendo equipo, mobiliario, papelería, colaboración de secretaría, etc.
- e. Un asistente de laboratorio de tiempo completo
- f. Reactivos químicos, materia prima y cristalería de laboratorio
- g. Equipo especializado como: cerradora de latas, autoclave, extractor de jugos recipientes de aluminio, de plástico y de acero inoxidable, refractómetro universal.

- h. Otros equipos y materiales no especificados, que progresivamente vaya necesitando el programa y que permita adquirir el presupuesto de la Universidad.
- i. Las facilidades y materiales necesarios para la instalación de los equipos, la modificación de las plantas físicas utilizadas, etc.
- j. Facilidades para publicaciones.

Artículo 4º

El Laboratorio contará con la colaboración de las Estaciones Experimentales de la Universidad, y del Ministerio en la elaboración de sus programas y en el suministro de la materia prima necesaria para las experiencias.

Artículo 5º

Se constituye un Comité Asesor del Laboratorio, integrado por el Jefe del mismo, quien será nombrado por la Universidad, por un representante del Ministerio y un representante de la Universidad. Estos dos últimos deberán ser ingenieros agrónomos o técnicos en industrialización de alimentos.

Las atribuciones de este Comité serán establecidas por vía reglamentaria.

Artículo 6º

Es entendido que el equipo, materiales y otros artículos aportados siguen siendo propiedad, en la parte que corresponda, de cada uno de los organismos citados y así se hará constar en los inventarios anuales que se levanten.

Artículo 7º

Los funcionarios o empleados que participan en este programa en cuanto a responsabilidad, relaciones laborales, aspectos disciplinarios seguirán rigiéndose, salvo acuerdo contrario, por las normas establecidas por las instituciones que representa.

Artículo 8º

Este convenio tendrá una duración de cinco años y se podrá prorrogar por períodos iguales en forma sucesiva, si ninguna de las partes expresa su voluntad contrariamente, por lo menos con sesenta días de anticipación, al vencimiento del período de que se trate.

Artículo 9º

El Ministerio se obliga a aportar un ingeniero Agrónomo, preferiblemente con conocimientos en este campo.

Artículo 10º

Todo asunto no previsto en el presente Convenio será resuelto, según el buen juicio del Ministro de Agricultura y Ganadería y del señor Rector de la Universidad de Costa Rica, contando con la colaboración del Comité Asesor del Laboratorio.

En fe de lo cual los representantes autorizados por ambas partes, firmamos el presente convenio, el día ~~catorce de abril~~ ~~de febrero~~ de mil novecientos setenta, fecha en que entra en vigencia el presente convenio.

Ministro de Agricultura y Ganadería

Rector de la Universidad de Costa Rica

## ARTICULO 12º: Financiamiento

Cada Proyecto o actividad deberá contar con el adecuado respaldo financiero. El financiamiento provendrá de un presupuesto anual gestionado ante el Gobierno a través del MAG, el cual será administrado por la UCR, como un Fondo Restringido; de un presupuesto anual asignado por la UCR; de donaciones; de ingresos generados por proyectos, convenios y por la venta de productos y servicios, así como por cualquier otro concepto orientado al apoyo financiero del CITA/UCR-MAG.

LFA/EV.V

3-4-89



**ADDENDUM AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE  
ALIMENTOS PROGRAMA COOPERATIVO MAG U.**

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, cédula No. 1-479-979, vecino de La Lucha de Desamparados, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según acuerdo ejecutivo No. 449-P de 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre, en adelante denominado El Ministerio, y el señor LUIS ENRIQUE GARITA BONILLA, mayor, casado, Doctor en Administración Pública, cédula No. 1-313-739, vecino de San José, en mi condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 6 de mayo de 1988, en adelante denominada La Universidad acordamos realizar un addendum al Contrato entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica para el establecimiento del Laboratorio de Tecnología de Alimentos, Programa Cooperativo MAG U de 14 de abril de 1970, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:

**CLAUSULA PRIMERA:** . Modifíquese el artículo primero, artículo 2 y artículo 3, y déjese sin efecto el artículo 9, para que en lo sucesivo se lean:

**ARTICULO 1:** Denominase el Laboratorio para la Investigación en Tecnología de Alimentos con sede en la Facultad de Agronomía de La Universidad: Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos, Programa Cooperativo MAG-UCR.

**ARTICULO 2:** Paara la realización de este programa, El Ministerio se compromete a aportar:

- a. Cinco plazas de profesionales y aquellas que puedan adicionar en el futuro de acuerdo con sus posibilidades y ante solicitud debidamente justificada por el CITA.
- b. Los viáticos para los técnicos.
- c. Dos vehículos para uso exclusivo del CITA y aquellos que pueda adicionar en el futuro de acuerdo con sus posibilidades y ante solicitud debidamente justificada por el CITA.
- d. El combustible, mantenimiento y lubricantes para los vehículos.
- e. Una partida anual que represente el 10% del presupuesto del CITA.

- e. Las facilidades y materiales necesarios para la instalacion de los equipos, la modificación de las plantas físicas utilizadas, etc.
- f. Facilidades para publicaciones.
- g. Una partida anual que aparecerá en el presupuesto general y que será solicitada por el CITA ante el señor Rector.

**CLAUSULA SEGUNDA:** En todo lo demás queda firme y valedero el contrato en mención.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Original  
Firmado

}

*José Ma. Figueres Olson*

José María Figueres Olson  
Ministro de Agricultura y Ganadería



Dr. Luis E. Garita Bonilla  
Rector Universidad de Costa Rica

